



Para pespechos de oficio quatro años.

**SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
CINCO.**

Cunytania, tratar de establecer en esta Villa  
de la que se han ausentado a un lo mismo  
Medicos, y Cirujanos que han errado, o erran  
en ella por no poder mantenerse y a su fami-  
lia con la regular deuenia por el orden hasta  
de presente observado de higuales voluntarias  
que han acostrumbrado contratar, y no pagar  
en el Reino, de modo que con lo que el con-  
sejo de Indias han pagado han sido  
recoxiendo, y el mayor numero de Indios  
pobres, y jornaleros que merecen la mayor  
atencion del soberano, solo han sido asistidos  
por impulso de la charidad Christiana, y  
amor al proximo, y para que en Pueblo  
que se mira tan conternado, y amenerado  
como lo demas de la Comarca, y aun mayor ex-  
ceso por la mayor inuidiacion no se sea aban-  
donado, y sin arbitrio de ocurrir al remedio  
para conseguir este: Resolvieron y Acorda-  
ron = Que desde luego se establezcan tres condu-  
tas de a seisientos duado cada una, la dos pa-  
ra dotacion de dos Medicos, y la otra para la  
de un Cirujano uno, y otro con la calidad de  
Titular de una Villa; cuyas dotaciones ayun-

*Handwritten signature or initials*

